

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 28-05-99 (D.O.E. - -)					
I.A. 98-0452-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	25.000.000	SUBVENCIONABLE:	25.000.000
		SUBVENCION:	9.500.000	SUBVENCION:	3.750.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 28-05-99 (D.O.E. - -)					
I.A. 98-0816-1	FABRICA DE ACEITES LA PRENSA, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	95.093.869	SUBVENCIONABLE:	95.093.869
		SUBVENCION:	38.038.000	SUBVENCION:	37.087.000
		EMPLEO CREADO:	4.6	EMPLEO CREADO:	2.8
Orden 26-03-99 (D.O.E. 15-04-99)					
I.A. 98-0855-2	DISTRIBUCION Y REPRESENT. ALVARO, S.A.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	33.382.522	SUBVENCIONABLE:	38.582.522
		SUBVENCION:	6.009.000	SUBVENCION:	6.945.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 9 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 782/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alange contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de 20 de abril de 1999, relativa al cumplimiento del Convenio suscrito para la ejecución de la obra de construcción de campo de fútbol.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 2 de julio de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 782/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alange (Badajoz) contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de 20 de abril de 1999, relativa al cumplimiento del Convenio suscrito para la ejecución de la obra de construcción de campo de fútbol, reclamando la cantidad de 1.987.934 pesetas, más daños y perjuicios.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-

dura, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de julio de 1999.

El Secretario General Técnica,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Roca de la Sierra, en terrenos colindantes con el colegio público y el campo de fútbol municipal.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos ur-

banísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Roca de la Sierra, en terrenos colindantes con el colegio público y el campo de fútbol municipal.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 16 de marzo de 1999.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO.

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de abril de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 234.998 M3 de áridos en el río Zújar, término municipal de Campanario.

Advertido error en el texto de la Resolución de 16 de abril de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 234.998 m3 de áridos en el río Zújar, término municipal de Campanario, publicada en el DOE número 55 de 13 de mayo de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4041, columna 2.^a, en la condición número 9 donde dice:

«Dentro del cauce no extraer los áridos por debajo de 0,5 metros por debajo del nivel medio de la lámina de agua. La extracción en la llanura aluvial no deberá efectuarse por debajo del nivel freático».

Debe decir:

«Las áridos se extraerán con palas cargadoras hasta 0,5 metros por encima del nivel del agua en régimen normal, desde la orilla hasta la línea límite de extracción superior.

A continuación y una vez realizada la plataforma de extracción sobre 0,5 metros por encima del nivel del agua en régimen normal se continuará la excavación con retroexcavadora hasta una profundidad máxima de 1,5 metros por debajo de la anterior plataforma desde la orilla hasta la línea límite de la extracción inferior».

Mérida, 30 de junio de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Puesta en funcionamiento del aeródromo "El Manantío" en término municipal de Badajoz».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de junio de 1999-El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL AERODROMO "EL MANANTIO" EN TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto